

DECRETO N° 172

TEMUCO,

VISTOS:

05 FEB. 2016

Rentas Municipales.

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- 1.- La Solicitud de Patente.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980
- 4.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de una patente provisoria, y que la DOM debe pronunciarse sobre los plazos de regularización del local destinado a la actividad económica.

DECRETO:

1.- Otórgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorízase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Tipo de Patente	: PROVISORIA VALIDA HASTA 01 Mar 2016
Rol	: 7-3039
Actividad Económica	: ELABORACION Y VENTA DE COMIDA PREPARADA CON CONSUMO
Código Actividad	: 552.020
Clasificación	: COMERCIAL PROVISORIA
Dirección Comercial	: RUDECINDO ORTEGA N°01505 LOCAL 4
Nombre Del Contribuyente	: DELICATESSEN SPA
Rut	: 76.567.394-1
Dirección Particular	: RUDECINDO ORTEGA N°01505 LOCAL 4
Nombre del Rep. Legal	: VICTORIANO SERRADILLA FRANCISCO JAVIER
Rut Rep. Legal	:
Fecha De Solicitud	: 01.02.2016
Otorgación N°	: 17
Fecha	: 01.02.2016
Rol Avalúo	: 816 -5

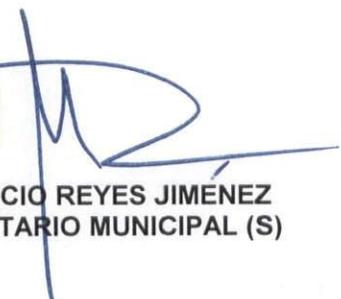
2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

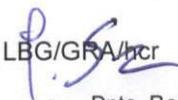
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE




MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




"Por Orden del Alcalde"
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS


LBG/GRA/hcr

- Dpto. Rentas Municipales (Digital)
- Dir. de Obras Municipales (Digital)

Ord. 27/04.02.2016.-

1.011.499.-